

**RESOLUCION N° -2025-INVERMET-GP**

Lima, 22 de julio de 2025

**VISTOS:**

La Carta N°046-2025-ETCM de fecha 17 de julio del 2025, el Informe Técnico N° 0016-2025-LEVC de fecha 30 de junio de 2025, el Informe Técnico N.°000049-2025-EIC-JJBM de fecha 24 de junio de 2025, el Informe N.° 000100-2025-INVERMET-GP-SDDP-PCM de fecha 12 de junio de 2025, el Informe N.° 010-2025-LPCS de fecha 18 de julio de 2025, el Informe N.° 000053-2025-INVERMET-GP-SDDP-WGV de fecha 18 de julio de 2025, el Informe N.° 000103-2025-INVERMET-GP-SDDP-PAV de fecha 21 de julio de 2025, el Informe N.° 000149-2025-INVERMET-GP-MRM de fecha 21 de julio de 2025, el Informe N.° 000055-2025-INVERMET-GP-SDDP-ALS de fecha 21 de julio de 2025, el Informe N.° 0047-2025-INVERMET-GP-UE-JNAP de fecha 22 de julio de 2025, el Informe N.° 000055-2025-INVERMET-GP-SDDP-ALS de fecha 21 de julio de 2025, el Informe Técnico N.° 000038-2025-INVERMET-GP-UE de fecha 22 de julio de 2025, el Informe N.° 001825-2025-INVERMET-GP-SDDP de fecha 22 de julio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N.° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones(INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N.° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N.° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N.° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET.

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N.° 000001-2025-INVERMET-GG del 08 de enero de 2025, rectificado con la Resolución N.° 000003-2025-INVERMET-GG del 10 de enero de 2025, la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras, la facultad de "Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes,

*incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos, de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos".*

Que, con **Carta N.° 046-2025-ETCM** de fecha 17 de julio de 2025, el consultor Luis Enrique Alvarado Salazar cumple con presentar la SUBSANACION DEL TERCER ENTREGABLE – EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA de la elaboración del expediente técnico de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2644941, para su trámite de aprobación y conformidad correspondiente.

Que, con **Informe Técnico N.° 000049-2025-EIC-JJBM** de fecha 24 de junio de 2025, el Ing. José Jordan Barrionuevo Manrique, especialista en levantamiento topográfico, estudio de Suelos, Geología, Geotecnia, Diseño de Estructuras y Pavimentos, realiza la evaluación técnica respecto a su especialidad y establece que se encuentra conforme, por lo tanto, recomienda se apruebe el expediente técnico de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2644941.

Que, con **Informe N.° 000100-2025-INVERMET-GP-SDDP-PCM** de fecha 12 de junio de 2025, el Ing. Piero Jhoneli Cárdenas Meza, especialista en Instrumento de Gestión Ambiental, realiza la evaluación técnica respecto a su especialidad y establece que se encuentra conforme, por lo tanto, recomienda se apruebe el expediente técnico de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2644941.

Que, con **Informe N.° 010-2025-LPCS** de fecha 18 de julio de 2025, la Lic. Linda Patricia Cornejo Sueros, especialista en Patrimonio Cultural de la Nación, realiza la evaluación técnica respecto a su especialidad y establece que se encuentra conforme, por lo tanto, recomienda se apruebe el expediente técnico de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2644941.

Que, con **Informe Técnico N° 0016-2025-LEVC** de fecha 30 de junio de 2025, el Ing. Luis Eduardo Valenzuela Contreras, especialista en Diseño Sanitario, Diseño de Sistema de riego, Diseño hidráulico, realiza la evaluación técnica respecto a su especialidad y establece que se encuentra conforme, por lo tanto, recomienda se apruebe el expediente técnico de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE**

**DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2644941.**

Que, con **Informe N.° 000053-2025-INVERMET-GP-SDDP-WGV** de fecha 18 de julio de 2025, el Ing. Walter Raúl Guevara Vásquez, especialista en Diseño de Sistemas Eléctricos, Diseño de Instalaciones de telecomunicaciones, realiza la evaluación técnica respecto a su especialidad y establece que se encuentra conforme, por lo tanto, recomienda se apruebe el expediente técnico de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2644941.**

Que, con **Informe N.° 001817-2025-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 22 de julio de 2025, el Ing. Pedro Aranda Villanueva, especialista en metrados, costos y presupuestos y cronograma de ejecución de obra, realiza la evaluación técnica respecto a su especialidad y establece que se encuentra conforme, por lo tanto, recomienda se apruebe el expediente técnico de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2644941.**

Que, con **Informe N.° 000055-2025-INVERMET-GP-SDDP-ALS** de fecha 21 de julio de 2025, el Arq. Ariel Máximo López Sueldo, especialista en Diseño Urbano, realiza la evaluación técnica respecto a su especialidad y establece que se encuentra conforme, y además, en calidad de coordinador del proyecto, concluye que, el presupuesto total para la ejecución de obra, asciende a la suma de S/ 28,125,054.25 (veintiocho millones ciento veinticinco mil cincuenta y cuatro y 25/100 soles), incluido gastos generales, utilidad, IGV y dirección de obra, con precios al mes de junio del 2025, el cual será ejecutado en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, según el cronograma de ejecución de obra del expediente técnico de obra, y bajo el sistema de contratación por precios unitarios, por lo tanto, recomienda se apruebe el expediente técnico de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2644941.**

Que, con **Informe N.° 001042-2025-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 09 de julio de 2025, el responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos solicita que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda con la elaboración y registro del Informe de Consistencia, así como el registro del Formato N° 8-A, de acuerdo a lo establecido al procedimiento PR-GP-15 denominado “Procedimiento de Elaboración de Expedientes Técnicos” v.02. de la Gerencia de Proyectos.

Que, con **Informe N.º 0047-2025-INVERMET-GP-UE-JNPA** de fecha 22 de julio de 2025, el especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Proyectos concluye que dicha variación no genera oposición entre el objetivo solución y los datos alcanzados en la elaboración del expediente Técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º **2644941**, y el monto alcanzado en la Fase de Ejecución, expresado en el Expediente Técnico, alcanza los S/ 30,694,617.01 (Treinta millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos diecisiete con 01/100 soles) incluye IGV, y el plazo de 180 días calendarios.

Que, con **Informe Técnico N.º 000038-2025-INVERMET-GP-UF** de fecha 22 de julio de 2025, el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Proyectos informa que ha realizado la evaluación de la CONSISTENCIA, entre el Expediente Técnico del PI y el Estudio de Preinversión del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º **2644941**, encontrándola conforme por lo que se APRUEBA, prosiguiendo a su registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF.

Que, con **Informe N.º 001825-2025-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 22 de julio de 2025, el responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos ratifica los informes técnicos emitidos, y recomienda la aprobación, mediante el acto resolutivo, de la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º **2644941**, por el monto total de S/ 30,694,617.01 (Treinta millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos diecisiete con 01/100 soles) incluye IGV, el cual se ejecutará bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario y con un sistema de contratación a precios unitarios.

Que, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, aplicables al presente caso, prescriben lo siguiente:

**Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**

**Artículo 46. Elaboración del requerimiento**

(...)

**46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva**, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en

términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado.  
(...)

**Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**

**Artículo 170. Expediente técnico de obra**

170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.

170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.

170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.

(...)

**Artículo 173. Aprobación del expediente técnico**

**173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.**

**173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos."**

Por otro lado, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, **respecto a proyectos de inversión**, prescribe lo siguiente:

**"Artículo 5. Definiciones**

Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones:  
(...)

**11. Proyecto de inversión:** *corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:*

*a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.*

*b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.*

(...)

## **CAPÍTULO V**

### **FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN**

#### **SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES**

##### **Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución**

*29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.*

##### **29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.**

*29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.*

##### **Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**

*32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.*

**32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó**

*la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.*

(...)

**32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

*32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.*

*32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.*

### **Artículo 33. Ejecución física de las inversiones**

***33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.***

*33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.*

**33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.**

### **Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes**

**34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.**

(...)"

Ahora, los profesionales y servidores especializados, el coordinador y responsable del proyecto, y la responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, realizan el análisis y evaluación, y otorgan su opinión técnica favorable a la actualización del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2644941, conforme al siguiente detalle:

<b>COSTO DIRECTO</b>	S/ 20,307,396.90
<b>GASTOS GENERALES (9.37%)</b>	S/ 1,902,803.09
<b>UTILIDADES (8%)</b>	S/ 1,624,591.75
<b>SUBTOTAL S/</b>	<b>S/ 23,834,791.74</b>
<b>IGV (18%)</b>	S/ 4,290,262.51
<b>COSTO DE LA EJECUCIÓN</b>	<b>S/ 28,125,054.51</b>
<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>	S/ 660,315.47
<b>SUPERVISION</b>	S/ 479,119.65
<b>LIQUIDACIÓN</b>	S/ 119,779.91
<b>ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN</b>	S/ 703,126.36
<b>INTERFERENCIAS</b>	S/ 92,167.75
<b>COSTO DE INVERSIÓN S/</b>	<b>S/ 30,179,563.39</b>
<b>CONTROL CONCURRENTE</b>	S/ 515,053.62
<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/ 30,694,617.01</b>
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	CONTRATA
<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN</b>	PRECIOS UNITARIOS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	180 DIAS CALENDARIOS

Asimismo, se verifica que el expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2644941, contiene lo siguiente: i) Índice, ii) Resumen Ejecutivo, iii) Informe Situación Actual, iv) memoria descriptiva, v) Planos, vi) especificaciones técnicas generales, vii) Panel fotográfico y visual, viii) metrados, ix) presupuesto, x) análisis de precios unitarios, xi) listado de insumos, xii) desagregado de gastos generales, xiii) formula polinómica, y otros.

Aunado a ello, con **Informe N.º 000055-2025-INVERMET-GP-SDDP-ALS** de fecha 21 de julio de 2025, el Arq. Ariel Máximo López Sueldo, en calidad de coordinador del proyecto, establece que existe la libre disponibilidad física y legal del terreno para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º 2644941, debido a que presenta partida registral N.º 12295407, el cual es concordante con el área de estudio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32.1. de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.

Además, con **Informe Técnico N.º 000038-2025-INVERMET-GP-UF** de fecha 22 de julio de 2025, la Unidad Formuladora (UF) concluye que, en el marco de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", ha revisado y evaluado el sustento de la UEI en relación a la concepción técnica y dimensionamiento del Expediente Técnico de Obra del proyecto con **código único de inversión N.º 2644941** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º 2644941, concluyendo que es consistente con respecto al estudio de preinversión que sustento la viabilidad del proyecto, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32.2. de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.

Por lo tanto, en razón a los fundamentos antes expuestos, resulta procedente la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º 2644941, conforme a la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, y la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

Por último, es necesario precisar que el expediente técnico ha sido elaborado por un consultor especializado, y ha sido evaluado por un conjunto de profesionales y/o servidores de la Entidad, que han verificado y evaluado la correcta información técnica, en el marco de la normatividad legal vigente, por lo tanto, el contenido del referido expediente recae sobre la responsabilidad de dichos profesionales, conforme a la normatividad legal vigente.

De conformidad con el Decreto Ley N.º 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, la Ordenanza N.º 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; el Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET, y la Resolución N.º 000001-2025-INVERMET-GG del 08 de enero de 2025, rectificado con la Resolución N.º 000003-2025-INVERMET-GG del 10 de enero de 2025, que delega facultades a la Gerencia de Proyectos.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2644941, por el monto total S/ 30,694,617.01 (Treinta millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos diecisiete con 01/100 soles) incluye IGV, el cual se ejecutará bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario y con un sistema de contratación a Precios Unitarios, con precios al mes de junio de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**Artículo 2º.-** Disponer que un ejemplar del original del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESUS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2644941, permanezca en el archivo administrativo a cargo de la Gerencia de Proyectos.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.

**Artículo 4º. -** Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al especialista responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la contratación de la ejecución de la obra, según corresponda, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, al especialista en Programación de Inversiones para la gestión presupuestal respectiva, al responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos para conocimiento y fines del caso.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

**LUIS FERNANDO ROMERO PEREZ  
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS  
GERENCIA DE PROYECTOS**